



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Me permito informarle SEÑOR JUEZ que correspondió por reparto el conocimiento del presente PARD, evidenciándose que la solicitud de protección fue presentada ante el ICBF. El 09 de febrero del 2019, y el 11 de noviembre del 2021 se apertura el proceso como medida de protección la custodia de la joven es entregada a una tia materna con ocasión del fallecimiento de su progenitora, es de advertir que la solicitud se hace por dos hermanas y solo se apertura por una; para el día 29 de noviembre del 2022 la DEFENSORIA declara la perdida de competencia, correspondiéndole a este Despacho su conocimiento, solo se asume hasta hoy por que la remisión de las piezas procesales presento una cantidad de inconvenientes al no llegar completas las mismas. Despacho 13-03-2023

Amparo Tobón Vélez

T2.

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 05001 31 10 005 2023 123 00

Interlocutorio	172.
Radicado:	05001-31-010-005- 2023-00123 00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Solicita	D.F C.Z LA FLORESTA
Joven:	Daury Gianina Velásquez
decisión	Avoca conocimiento por perdida de competencia

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del C.Z. LA FLORESTA, del I.C.B.F., con el fin de que este Despacho asuma la tramitación en vista de que se PERDIÓ **COMPETENCIA** para seguir conociendo de las mismas, al haber fenecido el término ordinario que para el efecto la ley le concede sin emitir la decisión correspondiente. Esto es seis **(06) meses**, contados partir del conocimiento de la presunta vulneración lo que data del 09-02-2019

Así las cosas, se acometerá su conocimiento luego de que la DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO LA FLORESTA predique una pérdida de competencia para continuar conociendo de las presentes actuaciones ante el vencimiento de términos para decidir, en consecuencia, las pruebas existentes se avalan.

Con base en lo expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓCASE CONOCIMIENTO de la solicitud de **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** promovida en interés de la adolescente DAURI GIANINA identificado con la TI No 1.094.061.849 y nacida el 16 de febrero de 2006 en Norte de Santander Cúcuta.

Por tanto, **PROSÍGASE** su trámite conforme a los artículos 100 a 106 de la ley 1098 de 2006.

SEGUNDO: MANTENGASE LA MEDIDA DE PROTECCION en **UBICACIÓN** en **MEDIO FAMILIAR EXTENSO** de la adolescente ordenada mediante auto de apertura el 11 de noviembre de 2019, con su tía materna señora **DEYANIRA BARRIENTOS VELASQUEZ** portadora de la cedula de ciudadanía No 22.030.472 (artículo 56 de la Ley 1098 de 2016)

TERCERO: **NOTIFIQUESELE** el presente auto a la señora **DEYANIRA BARRIENTOS VELASQUEZ** portadora de la cedula de ciudadanía No 22.030.472 a través de su correo electrónico. deyanirabarrientosvelasquez@gmail.com

CUARTO: a Comuníquese lo pertinente a la Procuraduría General de la Nación a fin

de que investigue disciplinariamente a los Defensores de Familia que intervinieron en este proceso, si hubiere mérito para ello.

QUINTO: **VINCULESE** a la SEÑORA DEFENSORA DE FAMILIA Diana.zuluaga@icbf.gov.co y al SEÑOR DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este Despacho por el medio más expedito, para lo de su cargo. Gsanotoyo@procuraduria.gov.co

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **9fbc47b76e8e85c60907d81ea9a9e057ec0d236ff4320c2c96fc8052a28ff1b7**
Documento generado en 13/03/2023 12:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>